



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA,  
TEL. 5600410  
EMAIL: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL. (Cuaderno 3 llamado en garantía  
de Clínica Cesar a la Previsora).  
DEMANDANTE: HUBER ARMIDES Y OTROS.  
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR Y OTROS.  
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00003 00.

**06 ABR 2021**

En auto de fecha 4 de febrero de 2020, se le requirió al demandante que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019, se le había admitido llamado en garantía sobre los mismos hechos y pretensiones, para que aclarare cual es el fundamento del nuevo llamado, y se le otorgó un término de 5 días, en vista que transcurrió el termino concedido y no se señaló nada por el llamante en garantía se, acumulan las presentes diligencia al cuaderno de llamamiento en garantía ya admitido contenido en el cuaderno 2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,



MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	07 ABR 2021
No. 021	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	